



FIDUCIARIO

CONTRATO DE FIDEICOMISO CIB/421

CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "FIDEICOMISO PÚBLICO DE LA ZONA SANTA FE" DENOMINADO FIDSANTAFE (EN LO SUCESIVO EL FIDEICOMISO O EL CONTRATO DE FIDEICOMISO O EL CONTRATO), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, EN LO SUCESIVO EL FIDEICOMITENTE, Y POR LA OTRA CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, REPRESENTADA POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS EL LICENCIADO ROBERTO PÉREZ ESTRADA Y LA LICENCIADA NORMA SERRANO RUIZ, EN LO SUCESIVO, EL FIDUCIARIO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

[I] CON FECHA 4 DE MAYO DE 2012 SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA "ZONA SANTA FE" DE LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO PARA LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA DE MORELOS, (EN ADELANTE EL "DECRETO") EL CUAL, ENTRE OTROS ASPECTOS, SEÑALA QUE:

- (a) SE ADVIRTIÓ LA NECESIDAD DE QUE LOS HABITANTES DE LA ZONA SANTA FE CUENTEN CON UN INSTRUMENTO NORMATIVO QUE SATISFAGA SUS NECESIDADES ACTUALES DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, A FIN DE PRESERVAR LAS ZONAS HABITACIONALES EN ARMÓNICA RELACIÓN CON LAS ZONAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS, PARA QUE EN CONJUNTO SE GENERE UN AMBIENTE SANO Y DIGNO PARA VIVIR Y TRABAJAR.
- (b) UNO DE SUS OBJETIVOS ES ORDENAR Y ACONDICIONAR EL CENTRO URBANO SANTA FE A FIN DE REFORZAR SU INTEGRACIÓN METROPOLITANA, PROMOVER SU DESARROLLO SOSTENIDO, INCLUYENTE Y SUSTENTABLE Y GARANTIZAR SU GOBERNABILIDAD.

[II] CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE CREA EL PRESENTE FIDEICOMISO PÚBLICO PARA INSTRUMENTAR ACCIONES QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES Y VISITANTES DE LA ZONA DE SANTA FE, COADYUVANDO A LA INSTRUMENTACIÓN DEL DECRETO O DE CUALQUIER PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA "ZONA DE SANTA FE" QUE SE ENCUENTRE VIGENTE. DE ESTA MANERA, EL FIDEICOMISO COMO ENTIDAD PARAESTATAL ADÉMÁS DE ESTAR SUJETO A LAS DISTINTAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONTROL Y TRANSPARENCIA QUE LE APLIQUEN, TENDRÁ PARTICIPACIÓN ACTIVA ANTE LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ASIGNACIÓN Y EJERCICIO ANUAL DEL GASTO DE INVERSIÓN CONTEMPLADO PARA LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, POR PARTE DE SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE **CONTRATO** EN TÉRMINOS DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

[I] DECLARA EL FIDEICOMITENTE:

- (a) QUE CONCURRE A LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE **CONTRATO** A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.
- (b) QUE POR CORRESPONDER AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL SECRETARIO DE FINANZAS FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, CON FECHA 01 DE AGOSTO DE 2010, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 87, 89, 97 Y 101 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DECLARANDO QUE TIENE FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS CUALES A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN VIII, 15 FRACCIÓN VIII, 16 FRACCIÓN IV, 30 FRACCIÓN XXI, 43, 44, 61, Y 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE



FIDUCIARIO

CONTRATO DE FIDEICOMISO CIB/421

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 7, FRACCIÓN VIII Y 26 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 12 Y 13 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO 11 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

- (c) QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE FIDEICOMISO** NO CONTRAVIENE LA LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS AL PRESENTE FIDEICOMISO, CUMPLE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- (d) QUE CON EL OBJETO DE INSTRUMENTAR ACCIONES QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES Y VISITANTES DE LA ZONA DE SANTA FE; EN CONGRUENCIA CON LO PUBLICADO EN EL PUNTO 8.3.1 DEL DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA "ZONA SANTA FE" DE LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO PARA LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA DE MORELOS; HA TENIDO A BIEN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO CON CIBANCO, COMO FIDUCIARIO PARA CUMPLIR CON LOS FINES QUE EN ESTE MISMO INSTRUMENTO SE PRECISAN.
- (e) QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ES GDF-971205-4NA.
- (f) QUE EL **FIDUCIARIO** LE HA EXPLICADO DE MANERA INEQUÍVOCA, CLARA Y PRECISA, EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL ARTÍCULO 106 (CIENTO SEIS) DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, MISMO QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DEL PRESENTE, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR 1/2005, 1/2005 BIS, 1/2005 BIS 1, 1/2005 BIS 2 EMITIDAS POR EL BANCO DE MÉXICO Y PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHAS 23 DE JUNIO DEL 2005, 11 DE JULIO DEL 2005, 12 DE ENERO DEL 2006 Y 8 DE AGOSTO DEL 2006.
- (g) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES QUE DERIVAN DE DICHO ORDENAMIENTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SU REPRESENTADO APORTA INICIALMENTE AL PATRIMONIO DEL PRESENTE FIDEICOMISO Y LOS QUE APORTARÁ EN EL FUTURO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, SON Y SERÁN DE PROCEDENCIA LÍCITA, POR LO QUE, MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON QUE EL FIDUCIARIO SE RESERVE EL DERECHO DE VERIFICAR TAL CIRCUNSTANCIA.
- (h) QUE SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL **FIDUCIARIO** CUALQUIER INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA DE CONFORMIDAD CON: [1] EL ARTÍCULO 115 (CIENTO QUINCE) DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, [2] LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2005 Y SUS RESPECTIVAS REFORMAS Y ADICIONES; [3] LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y SUS RESPECTIVAS REFORMAS; [4] CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES PUBLIQUEN, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS REFORMAS Y ADICIONES Y [5] POLÍTICAS INTERNAS DE **CIBANCO**.
- (i) CON LA FIRMA DEL PRESENTE **CONTRATO** AUTORIZA EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA, A QUE EL **FIDUCIARIO** A SU CARGO Y COSTA REALICE, DESDE LA CONSTITUCIÓN DEL PRESENTE **FIDEICOMISO** Y EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE, CUANTAS CONSULTAS ESTIME PERTINENTE A LA O LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA QUE OPEREN EN **MÉXICO**, RESPECTO DEL **FIDEICOMITENTE**.
- (j) QUE EL PRESENTE **FIDEICOMISO**, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA Y/O UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE CORRESPONDAN, DARÁ CUMPLIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES A QUE HAYA LUGAR.



FIDUCIARIO

CONTRATO DE FIDEICOMISO CIB/421

(k) QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, HA DECIDIDO CONSTITUIR EL PRESENTE FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO PÚBLICO DE LA ZONA SANTA FE" (FIDSANTAFE) CON EL OBJETO DE APORTAR RECURSOS PARA INSTRUMENTAR ACCIONES QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES Y VISITANTES DE LA ZONA DE SANTA FE, COLABORANDO CON ELLO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO.

[II] DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, QUE:

- (a) ES UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA A CELEBRAR OPERACIONES DE FIDEICOMISO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO VIGENTE.
- (b) EL LICENCIADO ROBERTO PÉREZ ESTRADA Y LA LICENCIADA NORMA SERRANO RUIZ ACREDITAN LAS FACULTADES Y PODERES QUE OSTENTAN COMO DELEGADOS FIDUCIARIOS PARA LLEVAR A CABO LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA, CON LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES QUE SE AGREGAN COMO **ANEXO A** DE ESTE INSTRUMENTO.
- (c) QUE HIZO SABER DE MANERA INEQUÍVOCA, CLARA Y PRECISA AL FIDEICOMITENTE, EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR 1/2005, 1/2005 Bis, 1/2005 Bis 1, 1/2005 Bis 2 EMITIDAS POR EL BANCO DE MÉXICO Y PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHAS 23 DE JUNIO DEL 2005, 11 DE JULIO DEL 2005, 12 DE ENERO DEL 2006 Y 8 DE AGOSTO DEL 2006, SUS REFORMAS, ADICIONES O SU DEROGACIÓN, MISMO QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.

LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO EN UTILIZAR LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, LAS CUALES TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS QUE SE EXPRESAN, QUE SERÁN IGUALMENTE APLICADOS AL SINGULAR Y AL PLURAL DE DICHSO TÉRMINOS:

- (a) **ASOCIACIÓN DE COLONOS**: SIGNIFICA LA ASOCIACIÓN DE COLONOS ZEDEC SANTA FE, A.C.
- (b) **COMITÉ TÉCNICO**: SIGNIFICA EL **COMITÉ TÉCNICO** DEL PRESENTE FIDEICOMISO, QUE SERÁ EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MISMO, CONFORMADO POR LOS INTEGRANTES QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN.
- (c) **CONSEJO**: SIGNIFICA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, COMPUESTO ENTRE OTROS, POR LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA DE MORELOS, ASÍ COMO UNA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS, LOS COMITÉS VECINALES Y LAS CÁMARAS DE LAS EMPRESAS QUE SE ENCUENTREN INSTALADAS EN EL POLÍGONO, COMO MÁS ADELANTE SE DEFINE.
- (d) **DÍA HÁBIL**: SIGNIFICAN EL O LOS DÍAS EN LOS CUALES LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES ESTÁN OBLIGADAS A PRESTAR EL SERVICIO DE BANCA Y CRÉDITO AL PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE SE PUBLICUEN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES EN MÉXICO.
- (e) **DIRECTOR GENERAL**: SIGNIFICA LA PERSONA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE CONTRATO, CON LAS



FIDUCIARIO

CONTRATO DE FIDEICOMISO CIB/421

ATRIBUCIONES QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN.

- (f) **FIDEICOMISO**: SIGNIFICA "EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE LA ZONA SANTA FE" (FIDSANTAFE).
- (g) **GDF**: SIGNIFICA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- (h) **LEY**: SIGNIFICA LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.
- (i) **LEY ORGÁNICA**: SIGNIFICA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- (j) **LEY DE PRESUPUESTO**: SIGNIFICA LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.
- (k) **LGTOC**: SIGNIFICA LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.
- (l) **MÉXICO**: SIGNIFICA LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- (m) **POLÍGONO**: SIGNIFICA EL POLÍGONO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA SANTA FE, EL CUAL SE ENCUENTRA EN LA DEMARCACIÓN DE LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA DE MORELOS. SE LOCALIZA AL PONIENTE DEL DISTRITO FEDERAL Y SU TERRITORIO ABARCA UNA SUPERFICIE DE 931.64 HECTÁREAS. COPIA SIMPLE DE LOS PLANOS QUE INDICAN LA UBICACIÓN DEL POLÍGONO SE ANEXAN AL PRESENTE **CONTRATO** COMO **ANEXO B**.
- (n) **PROGRAMA**: SIGNIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA SANTA FE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.
- (o) **REGLAMENTO**: SIGNIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- (p) **REGLAS DE OPERACIÓN**: SIGNIFICA EL DOCUMENTO QUE ELABORARÁ EL **DIRECTOR GENERAL** PARA APROBACIÓN DEL **COMITÉ TÉCNICO**, DONDE SE DEFINIRÁN LOS MECANISMOS DE OPERACIÓN TANTO DEL **COMITÉ TÉCNICO**, COMO DE SUS SUBCOMITÉS Y DEL PROPIO FIDEICOMISO.
- (q) **REGLAMENTO DE LA LEY**: SIGNIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.
- (r) **SECRETARIO TÉCNICO**: SIGNIFICA LA PERSONA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EN ÉSTA SE SEÑALAN.
- (s) **SEDUVE**: SIGNIFICA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO.

CON LA FINALIDAD DE INSTRUMENTAR ACCIONES QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES Y VISITANTES DE LA ZONA DE SANTA FE, COLABORANDO CON ELLO AL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL **PROGRAMA**, MEDIANTE EL PRESENTE **CONTRATO**, EL **FIDEICOMITENTE** CONSTITUYE EN EL **FIDUCIARIO** UN **FIDEICOMISO** QUE SE DENOMINARÁ "FIDEICOMISO PÚBLICO DE LA ZONA SANTA FE" (FIDSANTAFE). LAS PARTES CONVIENEN EN IDENTIFICAR EL PRESENTE **FIDEICOMISO** CON EL NÚMERO DE FOLIO [*].

EL **FIDEICOMITENTE** AFECTA AL **FIDEICOMISO**, LOS RECURSOS EN DINERO QUE EN ESTE ACTO APORTA, ASÍ COMO AQUELLOS BIENES O DERECHOS QUE APORTE EN EL FUTURO, MEDIANTE LA ENTREGA DE DICHS RECURSOS AL **FIDUCIARIO** Y CON EL



FIDUCIARIO

CONTRATO DE FIDEICOMISO CIB/421

PROPÓSITO DE QUE ESTE ÚLTIMO LOS DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE **CONTRATO**.

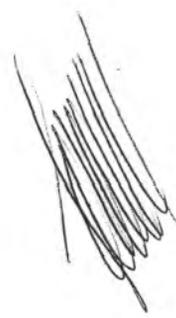
POR SU PARTE, CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS ACEPTA EL CARGO QUE SE LE CONFIERE Y PROTESTA SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, OBLIGÁNDOSE A DESEMPEÑARLO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO Y DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA **LGTOC** Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

TERCERA.- PARTES.

SON PARTES DEL PRESENTE **FIDEICOMISO**:

- 1) **FIDEICOMITENTE**: LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GDF.
- 2) **FIDUCIARIO**: CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
- 3) **FIDEICOMISARIOS**: LAS PERSONAS QUE VIVAN, HABITEN, TRABAJEN O TRANSITEN POR EL POLÍGONO DE LA ZONA SANTA FE, SEÑALADO EN EL PROGRAMA, A EFECTO DE QUE EL **FIDUCIARIO**, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES DEL **COMITÉ TÉCNICO**, DISPONGA DE LOS RECURSOS DEL **FIDEICOMISO** CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA FINES DE ESTE **CONTRATO**.

CUARTA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

EL PATRIMONIO ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA (EL "**PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**"): 

- I. CON LA CANTIDAD DE \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) QUE CONSTITUYE LA PRIMERA APORTACIÓN DEL **FIDEICOMITENTE** AL **FIDEICOMISO** (LA "**APORTACIÓN INICIAL**").
- II. LOS RECURSOS QUE ANUALMENTE SEÑALE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LAS CORRESPONDIENTES PARTIDAS DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE APORTE EL **FIDEICOMITENTE** AL PRESENTE **CONTRATO**.
- III. CON EL IMPORTE DE LOS PRODUCTOS Y RENDIMIENTOS QUE GENEREN LAS INVERSIONES Y REINVERSIONES DEL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**.
- IV. CON LOS VALORES E INSTRUMENTOS ADQUIRIDOS POR EL **FIDUCIARIO** CON MOTIVO DE LAS INVERSIONES QUE ÉSTE REALICE INVARIABLEMENTE POR INSTRUCCIONES DEL **COMITÉ TÉCNICO** DEL PRESENTE **FIDEICOMISO**.
- V. EN GENERAL, CON TODO TIPO DE BIENES, ACTIVOS Y DERECHOS QUE BAJO CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA LEGAL SE ADQUIERAN, RECIBAN O INCORPOREN AL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, PARA O COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE SUS FINES.

EL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** PODRÁ INCREMENTARSE CUANTAS VECES SEA NECESARIO, CON NUEVAS APORTACIONES SIN NECESIDAD DE CONVENIO, BASTANDO PARA ELLO LA INSTRUCCIÓN QUE RECIBA EL **FIDUCIARIO** DEL **FIDEICOMITENTE** O DEL **COMITÉ TÉCNICO**, Y LA ENTREGA DE LOS RECURSOS O BIENES RESPECTIVOS, SALVO TRATÁNDOSE DE BIENES INMUEBLES.

PARA LA IDENTIFICACIÓN, DISPERSIÓN Y/O DESTINO DE LOS RECURSOS DEL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, EL **FIDUCIARIO** PODRÁ ABRIR LAS CUENTAS Y/O CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN NECESARIOS.

QUINTA.- FINES DEL FIDEICOMISO.



FIDUCIARIO

CONTRATO DE FIDEICOMISO CIB/421

ES OBJETO DEL PRESENTE **FIDEICOMISO** PÚBLICO, INSTRUMENTAR ACCIONES QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES Y VISITANTES DE LA ZONA DE SANTA FE.

ASIMISMO, CONFORME AL DECRETO O AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA "ZONA DE SANTA FE" QUE SE ENCUENTRE VIGENTE, COADYUVAR A ORDENAR Y ACONDICIONAR EL CENTRO URBANO SANTA FE A FIN DE REFORZAR SU INTEGRACIÓN METROPOLITANA, PROMOVER SU DESARROLLO SOSTENIDO, INCLUYENTE Y SUSTENTABLE Y GARANTIZAR SU GOBERNABILIDAD, TENDIENDO A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL **FIDUCIARIO** REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- (a) RECIBIR DEL **FIDEICOMITENTE** LA **APORTACIÓN INICIAL**, ASÍ COMO LAS APORTACIONES AL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** QUE ÉSTE REALICE.
- (b) ADMINISTRAR Y DISPONER DE LAS APORTACIONES Y DEMÁS RECURSOS QUE INTEGREN EL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO DICTE EL **COMITÉ TÉCNICO**.
- (c) INVERTIR LOS RECURSOS LÍQUIDOS DEL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO**, O BIEN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE **CONTRATO**.
- (d) QUE EL **FIDUCIARIO** ABRA LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS QUE SE REQUIERAN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES PARA RECIBIR LA **APORTACIÓN INICIAL** Y ADMINISTRAR LOS RECURSOS APORTADOS AL **FIDEICOMISO** Y REALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.
- (e) QUE EL **FIDUCIARIO**, PREVIA INSTRUCCIÓN DEL **COMITÉ TÉCNICO**, CELEBRE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS O CONVENIOS, QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL **FIDEICOMISO**. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE EL **FIDUCIARIO** SÓLO EFECTUARÁ LA RECEPCIÓN, CONCENTRACIÓN, INVERSIÓN Y ENTREGA DE LOS RECURSOS QUE INTEGREN EL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES POR ESCRITO QUE RECIBA DEL **COMITÉ TÉCNICO**.
- (f) EN GENERAL, QUE EL **FIDUCIARIO** CELEBRE, CUMPLA Y EJECUTE EN RELACIÓN CON LOS BIENES QUE CONFORMAN EL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** LOS DEMÁS ACTOS QUE LE INSTRUYA POR ESCRITO EL **FIDEICOMITENTE** O EL **COMITÉ TÉCNICO** Y QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO Y/O CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL PRESENTE **FIDEICOMISO**.

CUANDO EL **FIDUCIARIO** OBRE EN ACATAMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES DEL **FIDEICOMITENTE**, DEL **COMITÉ TÉCNICO** O DE QUIEN ESTÉ FACULTADO EN TÉRMINOS DEL PRESENTE **CONTRATO** Y DE ACUERDO A SUS TÉRMINOS, SU ACTUAR Y RESULTADOS NO LE GENERARÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y SÓLO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER CON CARGO AL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** Y HASTA DONDE ÉSTE BASTE Y ALCANCE.

SEXTA. - INVERSIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

EL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** SERÁ INVERTIDO POR EL **FIDUCIARIO** CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS **LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES**, Y PREFERENTEMENTE EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, GUBERNAMENTALES O BANCARIOS, EN LOS PLAZOS Y LOS TÉRMINOS QUE LE INSTRUYA POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EL **COMITÉ TÉCNICO**, TOMANDO A SU CARGO EL **FIDUCIARIO** LA VIGILANCIA DE LOS MISMOS Y REINVIERTIENDO EL PRODUCTO DE LAS AMORTIZACIONES DE LOS VALORES.

...



FIDUCIARIO

CONTRATO DE FIDEICOMISO CIB/421

- (a) INSTRUMENTOS EMITIDOS, GARANTIZADOS O AVALADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL DE **MÉXICO** O POR INSTITUCIONES DE CRÉDITO NACIONALES.
- (b) INVERSIONES EN REPORTO DE PAPEL GUBERNAMENTAL O BANCARIO.

A FALTA DE INSTRUCCIONES DEL **COMITÉ TÉCNICO** O EN EL SUPUESTO DE QUE EL **FIDUCIARIO** NO PUEDA INVERTIR LOS RECURSOS CONFORME A LAS INSTRUCCIONES GIRADAS, EL **FIDUCIARIO** INVERTIRÁ EN INSTRUMENTOS DE DEUDA GUBERNAMENTALES O BANCARIOS DE AMPLIA LIQUIDEZ, PROCURANDO LA RENTABILIDAD MÁS COMPETITIVA DEL MERCADO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA RIESGO O POSIBILIDAD DE DECREMENTO, A PLAZOS DE UN DÍA HÁBIL.

EN ESTE ACTO EL **FIDEICOMITENTE** APRUEBA Y AUTORIZA EXPRESAMENTE AL **FIDUCIARIO** PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE **FIDEICOMISO** CELEBRE OPERACIONES CON LA PROPIA INSTITUCIÓN, ACTUANDO POR CUENTA PROPIA, ENTRE LAS CUALES DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE ENCUENTRA LA INVERSIÓN DE RECURSOS Y APERTURA DE CUENTAS DE CHEQUES PARA LA RECEPCIÓN DE FONDOS, ENTENDIÉNDOSE LA PRESENTE CLÁUSULA COMO INSTRUCCIÓN PERMANENTE. EN CASO QUE EL **FIDEICOMITENTE** DECIDA REALIZAR LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA CON UNA INSTITUCIÓN DISTINTA, DEBERÁ INSTRUIRLO POR ESCRITO Y DE MANERA EXPRESA AL **FIDUCIARIO**.

ADICIONALMENTE, EN VIRTUD DE QUE EL **FIDUCIARIO** ACTÚA POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS, EN LAS OPERACIONES QUE CELEBRA CON LA PROPIA INSTITUCIÓN, NO OPERARÁ LA EXTINCIÓN POR CONFUSIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE DICHS CONTRATOS, EN VIRTUD DE QUE EL **FIDUCIARIO** ACTÚA EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL PRESENTE FIDEICOMISO Y DE ACUERDO A INSTRUCCIONES DEL **COMITÉ TÉCNICO**.

SÉPTIMA.- COMITÉ TÉCNICO; INTEGRACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 80 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, Y 50 Y 61 DE LA **LEY ORGÁNICA**, EL **FIDEICOMITENTE** CONSTITUYE EN ESTE ACTO UN **COMITÉ TÉCNICO**, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR LOS MIEMBROS PROPIETARIOS Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN, DE LOS CUALES UNO SERÁ PRESIDENTE Y LOS DEMÁS VOCALES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. PRESIDENTE HONORÍFICO: EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- II. PRESIDENTE: EL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL **GDF**, (QUIEN CONSERVARÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE).
- III. VOCAL: EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL **GDF**.
- IV. VOCAL: EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL **GDF**.
- V. VOCAL: EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL **GDF**.
- VI. VOCAL: UN REPRESENTANTE (1) DE LA **ASOCIACIÓN DE COLONOS**.
- VII. VOCAL: UN REPRESENTANTE (2) DE LA **ASOCIACIÓN DE COLONOS**.
- VIII. VOCAL: UN REPRESENTANTE (3) DE LA **ASOCIACIÓN DE COLONOS**.

EL **SECRETARIO TÉCNICO** DEL **COMITÉ TÉCNICO** INFORMARÁ AL **FIDUCIARIO** EL NOMBRE Y FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL **COMITÉ TÉCNICO**, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA.



FIDUCIARIO

CONTRATO DE FIDEICOMISO CIB/421

LOS 3 REPRESENTANTES DE LA **ASOCIACIÓN DE COLONOS**, TENDRÁN VOZ, PERO NO VOTO, SIN EMBARGO, PARA QUE UNA SESIÓN PUEDA CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE INSTALADA SE DEBERÁ CONTAR INDEFECTIBLEMENTE CON LA PRESENCIA DE LOS 3 VOCALES REPRESENTANTES DE LA **ASOCIACIÓN DE COLONOS**.

A LAS REUNIONES DEL **COMITÉ TÉCNICO** CONCURRIRÁ TAMBIÉN UN REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL **GDF**, ASÍ COMO UN REPRESENTANTE DEL **FIDUCIARIO**; COMO INVITADOS PERMANENTES, AMBOS CON VOZ, PERO SIN VOTO.

ADICIONALMENTE, EL **COMITÉ TÉCNICO** PODRÁ INVITAR A SUS SESIONES, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE, A REPRESENTANTES DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES DEL **GDF**, Y EN GENERAL A CUALQUIER PERSONA, QUIENES CONCURRIRÁN CON VOZ PERO SIN VOTO.

EL CARGO DE MIEMBRO DEL **COMITÉ TÉCNICO** ES HONORÍFICO, POR LO QUE NO DA DERECHO A RECIBIR REMUNERACIÓN ALGUNA POR SU DESEMPEÑO.

EL **SECRETARIO TÉCNICO** O EN SU DEFECTO EL **FIDEICOMITENTE** DEBERÁN INFORMAR POR ESCRITO AL **FIDUCIARIO** DEL NOMBRAMIENTO Y LA SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL **COMITÉ TÉCNICO**, ENTREGANDO AL EFECTO EL ORIGINAL DEL ESCRITO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN EL QUE CONSTE EL NOMBRE Y LA FIRMA AUTÓGRAFA DE LAS PERSONAS DESIGNADAS, ADJUNTANDO COPIA SIMPLE DE SU NOMBRAMIENTO EN EL CARGO RESPECTIVO DENTRO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO COPIA SIMPLE DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL; A FALTA DE DICHA DOCUMENTACIÓN, EL **FIDUCIARIO** NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES QUE LE DIRIJAN LAS PERSONAS QUE EL **FIDUCIARIO** TENGA REGISTRADAS COMO MIEMBROS DEL **COMITÉ TÉCNICO** O ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR NINGUNA INSTRUCCIÓN DEL **COMITÉ TÉCNICO**, SIN QUE POR ELLO INCURRA EN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

OCTAVA.- COMITÉ TÉCNICO; FUNCIONAMIENTO.

EL **COMITÉ TÉCNICO** FUNCIONARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

- (a) SESIONARÁ DE MANERA ORDINARIA CUATRO VECES AL AÑO Y DE MANERA EXTRAORDINARIA LAS VECES QUE SE CONSIDERE NECESARIO.
- (b) LA CONVOCATORIA SE FORMULARÁ POR ESCRITO, DE MANERA INDISTINTA, POR EL **SECRETARIO TÉCNICO** O SU **PRESIDENTE**, A SOLICITUD DE CUALQUIER MIEMBRO DEL **COMITÉ TÉCNICO** O DEL **DIRECTOR GENERAL**, CON CINCO **DÍAS HÁBILES** DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBA TENER LUGAR LA SESIÓN, TRATÁNDOSE DE SESIONES ORDINARIAS Y DE DOS **DÍAS HÁBILES** DE ANTICIPACIÓN, PARA LAS EXTRAORDINARIAS, INDICANDO EL LUGAR, EL DÍA, LA HORA Y LOS ASUNTOS A TRATAR.
- (c) LAS SESIONES SE CONSIDERARÁN VÁLIDAMENTE INSTALADAS, CUANDO SE CUENTE CON LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS 3 VOCALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS 3 VOCALES DE LA **ASOCIACIÓN DE COLONOS**.
- (d) NO CONTARÁ PARA EFECTOS DE QUÓRUM LA ASISTENCIA DE LOS SUPLENTE SI ESTÁ PRESENTE EL PROPIETARIO CORRESPONDIENTE, EN ESTE CASO LOS SUPLENTE NO TENDRÁN DERECHO A VOTO.
- (e) ANTE LA AUSENCIA DEL **PRESIDENTE HONORÍFICO**, PRESIDIRÁ LA SESIÓN EL **PRESIDENTE**, ES DECIR, EL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL O EL SUPLENTE DE ÉSTE ÚLTIMO.
- (f) LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS CON DERECHO DE VOTO QUE HUBIESEN ASISTIDO A LA REUNIÓN DE QUE SE TRATE Y EN CASO DE EMPATE, EL **PRESIDENTE** TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.
- (g) LOS ACUERDOS SE FIRMARÁN EN CADA SESIÓN POR EL **PRESIDENTE**, EL **SECRETARIO TÉCNICO** Y LOS VOCALES, INCLUIDOS LOS REPRESENTANTES DE LA **ASOCIACIÓN DE COLONOS** EN CALIDAD DE TESTIGOS, SIN EMBARGO, LA FALTA DE FIRMA POR



FIDUCIARIO

CONTRATO DE FIDEICOMISO CIB/421

PARTE DE DICHS REPRESENTANTES, NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS SI SU PRESENCIA QUEDÓ ACREDITADA CON LA LISTA DE ASISTENCIA CORRESPONDIENTE.

- (h) LOS ACUERDOS TAMBIÉN SE HARÁN CONSTAR EN ACTA QUE SERÁ SUSCRITA POR EL PRESIDENTE Y EL **SECRETARIO TÉCNICO**; A ÉSTE CORRESPONDERÁ COMUNICARLOS AL **FIDUCIARIO**, ACOMPAÑANDO COPIA AUTÓGRAFA DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- COMITÉ TÉCNICO; FACULTADES.

ADEMÁS DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA **LEY ORGÁNICA**, ESTE CUERPO COLEGIADO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECÍFICAS:

- (a) APROBAR E INSTRUIR AL **FIDUCIARIO** POR ESCRITO TODAS LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN CON CARGO AL **FIDEICOMISO**;
- (b) APROBAR SU PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO LOS RECURSOS REQUERIDOS QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL.
- (c) CONOCER, Y EN SU CASO, APROBAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE MANTENIMIENTO, OBRAS Y MEJORAS QUE PRESENTE LA **ASOCIACIÓN DE COLONOS**, ASÍ COMO LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA TALES EFECTOS.
- (d) VIGILAR Y DAR SEGUIMIENTO AL USO Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL **FIDEICOMISO**;
- (e) TOMAR CONOCIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DEL **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**;
- (f) APROBAR SUS **REGLAS DE OPERACIÓN**;
- (g) INSTRUIR AL DIRECTOR GENERAL SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL **FIDEICOMISO**.
- (h) INSTRUIR AL **FIDUCIARIO** POR ESCRITO RESPECTO DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS LÍQUIDOS DEL **FIDEICOMISO**.
- (i) REVISAR Y APROBAR LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL, RESPECTO DE LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO DEL **FIDEICOMISO** Y DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SEAN PROCEDENTES.
- (j) CONOCER Y REVISAR MENSUALMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL **FIDEICOMISO** Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN SOLICITADA AL O ENTREGADA POR EL **FIDUCIARIO**.
- (k) APROBAR ANUALMENTE EL INFORME ACERCA DEL ESTADO Y MOVIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL **FIDEICOMISO** QUE ELABORE EL DIRECTOR GENERAL.
- (l) APROBAR LA DESIGNACIÓN DE APODERADOS QUE PROPONGA EL **FIDEICOMITENTE** O EL DIRECTOR GENERAL, ASÍ COMO LA AMPLITUD, LÍMITES O MODALIDADES CON QUE SE DEBERÁN OTORGAR ÉSTOS, POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL PARA QUE LLEVEN A CABO LA DEFENSA DEL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O PARTICULAR.
- (m) ESTABLECER LAS POLÍTICAS GENERALES Y DEFINIR LAS PRIORIDADES A QUE SE SUJETARÁ EL **FIDEICOMISO**.
- (n) ESTABLECER, RESPECTO DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON CARGO AL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, LOS SISTEMAS DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA QUE CONSIDERE ADECUADOS, ASÍ COMO DESIGNAR A LOS AUDITORES QUE DEBERÁN



FIDUCIARIO

CONTRATO DE FIDEICOMISO CIB/421

PRACTICARLOS, CUYOS HONORARIOS, EN CASO DE CAUSARSE, SERÁN CUBIERTOS CON CARGO AL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**.

- (o) CONOCER DE CUALQUIER PROPUESTA, DEMANDA O SUGERENCIA QUE LOS REPRESENTANTES DE LA **ASOCIACIÓN DE COLONOS** PRESENTEN.
- (p) INSTRUIR AL **FIDUCIARIO** LA FIRMA DE CUALQUIER CONVENIO, CONTRATO O DOCUMENTO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL **FIDEICOMISO**.
- (q) INFORMAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO AL **FIDUCIARIO** TODA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA EN RELACIÓN CON EL **FIDEICOMISO**.
- (r) EN GENERAL TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES NECESARIAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DEL **FIDEICOMISO** EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE **CONTRATO** Y DE LA **LEY ORGÁNICA**. DE IGUAL MANERA ESTARÁ FACULTADO PARA RESOLVER CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA EN ESTE **CONTRATO** Y QUE BENEFICIE LOS INTERESES DE LAS PARTES.

TODAS LAS INSTRUCCIONES DIRIGIDAS AL **FIDUCIARIO** DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR EL DIRECTOR GENERAL DEBIENDO ESTAR FUNDADAS EN UN PUNTO DE ACUERDO DEL **COMITÉ TÉCNICO** DEBIDAMENTE APROBADO Y FORMALIZADO, PARA QUE DICHAS INSTRUCCIONES SEAN VÁLIDAS Y EXIGIBLES ANTE EL **FIDUCIARIO**.

CUANDO EL **FIDUCIARIO** OBRÉ EN ACATAMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES DEL **COMITÉ TÉCNICO** Y DE ACUERDO A SUS TÉRMINOS, CONDICIONES Y FINES, SU ACTUAR Y RESULTAS NO LE GENERARÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y SÓLO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER CON CARGO AL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** Y HASTA DONDE ÉSTE BASTE Y ALCANCE.

DÉCIMA. - DIRECTOR GENERAL.

HABRÁ UN DIRECTOR GENERAL, DESIGNADO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUIEN ADEMÁS DE LAS FACULTADES QUE EL ARTÍCULO 71 DE LA **LEY ORGÁNICA** PREVÉ PARA LOS DIRECTORES GENERALES DE ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE, DENTRO DEL PRESENTE **FIDEICOMISO** TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- (a) DESARROLLAR Y EJECUTAR LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA, PREVIA APROBACIÓN DEL **COMITÉ TÉCNICO**.
- (b) REALIZAR TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS O ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS CON LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES, CON LA **ASOCIACIÓN DE COLONOS** Y EN GENERAL CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, PARA EL LOGRO DE LOS FINES DEL **FIDEICOMISO**.
- (c) REALIZAR EL PAGO DE LAS ADQUISICIONES, LOS ARRENDAMIENTOS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS, SEGÚN CORRESPONDA EN CADA CASO Y PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL PRESENTE **CONTRATO**, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- (d) DESIGNAR, REMOVER, ADSCRIBIR Y DIRIGIR AL PERSONAL QUE SE CONTRATE PARA PRESTAR SUS SERVICIOS AL **FIDEICOMISO**, CONFORME A LA NORMATIVIDAD CONDUENTE, QUE LE ESTARÁ SUBORDINADO.



FIDUCIARIO

CONTRATO DE FIDEICOMISO CIB/421

- (e) TRABAJAR DE MANERA ESTRECHA Y COORDINADA CON LA MESA DIRECTIVA DE LA **ASOCIACIÓN DE COLONOS** PARA CONOCER LOS ASUNTOS, NECESIDADES Y PROBLEMÁTICAS DE LA ZONA DE SANTA FE, ELABORANDO PROPUESTAS QUE PODRÁ PRESENTAR AL **COMITÉ TÉCNICO** PARA SU DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN.
- (f) LAS OTRAS QUE SE CONTEMPLAN EN LAS **REGLAS DE OPERACIÓN** QUE EN SU MOMENTO EMITA EL **COMITÉ TÉCNICO** DEL FIDEICOMISO.
- (g) SEGUIR OBLIGATORIAMENTE LAS **REGLAS DE OPERACIÓN** QUE FIJE EL **COMITÉ TÉCNICO** PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DEL FIDEICOMISO Y CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN QUE FUE EL **COMITÉ TÉCNICO**.
- (h) SEGUIR, EN CONJUNCIÓN CON EL FIDUCIARIO, LAS **REGLAS DE OPERACIÓN** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.
- (i) REALIZAR LOS ACTOS JURÍDICOS Y MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA ADECUADA DEFENSA DEL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, SEGÚN LE INSTRUYA EL **COMITÉ TÉCNICO**.
- (j) RENDIR INFORME AL **COMITÉ TÉCNICO** SOBRE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, PRESENTÁNDOLOS EN CADA SESIÓN ORDINARIA.
- (k) RECIBIR DE LA **ASOCIACIÓN DE COLONOS**, CON LA ANTICIPACIÓN QUE SE SEÑALE EN LAS **REGLAS DE OPERACIÓN**, LA PROPUESTA DE MANTENIMIENTO, OBRAS Y MEJORAS PARA EL AÑO SIGUIENTE, PARA SOMETERLA A DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL **COMITÉ TÉCNICO**.
- (l) LAS DEMÁS QUE INSTRUYA EL **COMITÉ TÉCNICO** O QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS **REGLAS DE OPERACIÓN**, NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

DÉCIMA PRIMERA. - FACULTADES DEL SECRETARIO TÉCNICO.

EL **SECRETARIO TÉCNICO**, SERÁ LA PERSONA QUE CONFORME A LA **LEY ORGÁNICA**, NOMBRE EL **COMITÉ TÉCNICO**, A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE, ENTRE PERSONAS AJENAS A LA ENTIDAD, QUIEN EN ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO, ADEMÁS DE LAS QUE SE SEÑALEN EN LAS **REGLAS DE OPERACIÓN**, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) ELABORAR LAS CONVOCATORIAS A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, PARA LOS MIEMBROS DEL **COMITÉ TÉCNICO**, A PETICIÓN DEL PRESIDENTE DE ÉSTE O DEL DIRECTOR GENERAL, HACIÉNDOLES LLEGAR LA CARPETA RESPECTIVA CON LA ANTICIPACIÓN INDICADA PARA CADA SESIÓN.
- b) AUXILIAR AL DIRECTOR GENERAL, EN LA ELABORACIÓN DE LAS **REGLAS DE OPERACIÓN** DEL FIDEICOMISO QUE SERÁN SOMETIDAS AL **COMITÉ TÉCNICO** PARA SU APROBACIÓN Y QUE DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO DEL FIDUCIARIO.
- c) COORDINAR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL **COMITÉ TÉCNICO**.
- d) SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE CADA SESIÓN, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y LOS VOCALES DEL **COMITÉ TÉCNICO**.
- e) ELABORAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL **COMITÉ TÉCNICO** Y SUSCRIBIRLAS CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL **COMITÉ TÉCNICO**, UNA VEZ QUE EL **COMITÉ TÉCNICO** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LAS MISMAS.

Na



FIDUCIARIO

CONTRATO DE FIDEICOMISO CIB/421

- f) CUALESQUIERA OTRAS DERIVADAS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN O DE ESTE CONTRATO, NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

SE INTEGRARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL PUNTO 8.3.1 DEL DECRETO, O EN SU CASO, CONFORME SEÑALE EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA "ZONA DE SANTA FE" QUE SE ENCUENTRE VIGENTE. ESTE CONSEJO PODRÁ COADYUVAR CON LOS SUBCOMITÉS QUE LLEGUEN A EXISTIR, ANALIZANDO PREVIAMENTE DE ACUERDO CON LO QUE SEÑALEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, LOS PROYECTOS QUE SE PRESENTEN AL COMITÉ TÉCNICO.

DÉCIMA TERCERA.- FACULTADES DEL FIDUCIARIO.

EL FIDUCIARIO TENDRÁ TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE REQUIEREN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO, RESPECTO DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 391 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, SALVO LAS LIMITACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROPIO CONTRATO DE FIDEICOMISO O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY.

EN CASO DE SER NECESARIA LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS CONFORME A LOS FINES ESTIPULADOS EN ESTE FIDEICOMISO, EL FIDUCIARIO TENDRÁ RESPECTO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, TODA CLASE DE FACULTADES DE DUEÑO, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA TODAS LAS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, ASÍ COMO LAS DE RECIBIR Y REALIZAR PAGOS, OTORGAR RECIBOS Y OTORGAR TODO TIPO DE PODERES ESPECIALES PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL PRESENTE FIDEICOMISO.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL FIDUCIARIO.

EL FIDUCIARIO DEBERÁ PROPORCIONAR AL FIDEICOMITENTE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS QUE DEBERÁ CONTAR CON ACCESO DE CONSULTA A LA INFORMACIÓN EN LÍNEA DEL ESTADO QUE GUARDA EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, ASÍ COMO EMITIR LOS REPORTES DETALLADOS ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS Y SEGÚN LO REQUIERA EL FIDEICOMITENTE.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL FIDUCIARIO QUEDARÁ LIBRE DE RESPONSABILIDAD CUANDO ACTÚE EN ACATAMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO O DE QUIEN ESTÉ FACULTADO PARA INSTRUIRLO EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO. LAS INSTRUCCIONES DE ÉSTE, SIN EMBARGO, NO DEBERÁN CUMPLIRSE POR EL FIDUCIARIO CUANDO SEAN DICTADAS EN EXCESO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS O BIEN CON VIOLACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

POR LO DEMÁS, EL FIDUCIARIO NO ASUME MÁS OBLIGACIONES QUE LAS EXPRESAMENTE PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LAS CUALES NO QUEDAN INCLUIDAS LAS FISCALES O LABORALES DE NINGUNA ÍNDOLE, Y NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES DE LAS PARTES, DE TERCEROS O DE AUTORIDADES QUE IMPIDAN O DIFICULTEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTE FIDEICOMISO, ESTANDO OBLIGADO TAN SÓLO A HACER DEL CONOCIMIENTO DEL FIDEICOMITENTE O DEL COMITÉ TÉCNICO EL ACONTECIMIENTO DE TAL NATURALEZA QUE SE HUBIESE PRESENTANDO, TERMINANDO SU RESPONSABILIDAD CON DICHO AVISO.

LAS OBLIGACIONES PATRIMONIALES QUE SE DERIVEN A CARGO DEL FIDUCIARIO DEBERÁN EN TODO CASO INTERPRETARSE QUE SON CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ESTE ALCANCE, PUES EL FIDUCIARIO A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO NO CONTRAE OBLIGACIONES PATRIMONIALES EN FORMA PERSONAL, NI SERÁ RESPONSABLE EN FORMA ALGUNA A RESPONDER CON BIENES DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD, SALVO EN LOS CASOS EN QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE SEA RESPONSABLE POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACTUAR CON NEGLIGENCIA O MALA FE. ASÍ MISMO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL BANCO DE MÉXICO Y DE ACUERDO A LO ANTES SEÑALADO, EL FIDUCIARIO RESPONDERÁ CIVILMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS



FIDUCIARIO

CONTRATO DE FIDEICOMISO CIB/421

OBLIGACIONES A SU CARGO ASUMIDAS EN EL PRESENTE **CONTRATO**, CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO SEA POR SU CULPA PREVIA DETERMINACIÓN POR LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTE MEDIANTE SENTENCIA CONDENATORIA.

EL **FIDEICOMITENTE** SE OBLIGA A ASUMIR POR SU CUENTA Y CARGO CUALQUIER DEFENSA NECESARIA O CUBRIR SU COSTO Y EN SU CASO A RESARCIR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN O REPERCUTAN AL **FIDUCIARIO**, INCLUSIVE CON CARGO AL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, A SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS Y PERSONAL INVOLUCRADO, SACARLOS EN PAZ Y A SALVO E INDEMNIZARLOS, POR CUALQUIER PROCESO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, POR CUALQUIER MULTA, INFRACCIÓN O POR CUALQUIER MOTIVO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO, POR LA EJECUCIÓN EN TÉRMINOS DEL PRESENTE **FIDEICOMISO** DE INSTRUCCIONES GIRADAS POR LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA INSTRUIR Y/O POR LAS RELACIONES JURÍDICAS QUE EL **FIDUCIARIO** REALICE CON TERCEROS POR VIRTUD DEL PRESENTE **FIDEICOMISO** EN TÉRMINOS DEL MISMO, TODO ELLO, YA SEA DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS DESIGNADOS EN TÉRMINOS DEL PRESENTE **CONTRATO**.

EL **FIDUCIARIO** EN TODO MOMENTO ACTUARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE **CONTRATO**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL PRESENTE **FIDEICOMISO** Y QUEDARÁ RELEVADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA REALIZACIÓN DE ACTOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DEL **FIDEICOMITENTE** O DEL **COMITÉ TÉCNICO**, PERO EL MISMO NO ESTARÁ OBLIGADO A CUMPLIR DICHAS INSTRUCCIONES SI ÉSTAS NO SE REFIEREN A SITUACIONES O SUPUESTOS PREVISTOS EXPRESAMENTE EN ESTE **CONTRATO** O SI VAN EN CONTRA DE LA NATURALEZA JURÍDICA O DE LOS FINES DEL **FIDEICOMISO**.

EN TODO EL TEXTO DEL PRESENTE **FIDEICOMISO**, CUANDO SE HAGA REFERENCIA A QUE EL **FIDUCIARIO** NO SERÁ RESPONSABLE POR DETERMINADA CONDUCTA Y/O POR SUS RESULTADOS, SE ENTENDERÁ QUE EL ÚNICO RESPONSABLE QUE RELEVA AL **FIDUCIARIO** DE TODA RESPONSABILIDAD ES EL **FIDEICOMITENTE** QUIEN DEBIÓ INSTRUIRLO O LO INSTRUYÓ EN TÉRMINOS DEL PRESENTE **CONTRATO**.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5.2 DE LA **CIRCULAR 1/2005** EL **FIDUCIARIO** RESPONDERÁ CIVILMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ASUMIDAS EN EL PRESENTE **FIDEICOMISO**.

DÉCIMA QUINTA.- DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

EL **FIDUCIARIO** NO SERÁ RESPONSABLE DE HECHOS O ACTOS DE LAS PARTES, DE TERCEROS O DE AUTORIDADES QUE IMPIDAN O DIFICULTEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTE **CONTRATO**. EL **FIDUCIARIO** TENDRÁ RESPECTO DEL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, LAS FACULTADES Y DERECHOS QUE LE ATRIBUYE LA PRIMERA PARTE DEL ARTÍCULO 391 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; PERO NO ESTARÁ OBLIGADO A EJERCERLOS POR SÍ MISMO, PUES EN CASO DE CONFLICTO O DE NECESIDAD DE DEFENDER EL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, SÓLO DEBERÁ DE OTORGAR UN PODER ESPECIAL EN FAVOR DE LA PERSONA QUE EL **FIDEICOMITENTE** O EL **COMITÉ TÉCNICO** DESIGNE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y MEDIANTE ESCRITO AL QUE ACOMPAÑE LA ACEPTACIÓN DEL APODERADO Y LA EXPRESIÓN DE SU CONFORMIDAD CON QUE LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE CAUSEN O DEVENGUEN CORRERÁN A CARGO EXCLUSIVO DEL **FIDEICOMITENTE**, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL **FIDUCIARIO**.

CUANDO EL **FIDUCIARIO** RECIBA ALGUNA NOTIFICACIÓN, DEMANDA JUDICIAL O CUALQUIER RECLAMACIÓN CON RELACIÓN AL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, LO AVISARÁ POR ESCRITO DE INMEDIATO AL **FIDEICOMITENTE** O AL **COMITÉ TÉCNICO** PARA QUE SE AVOQUEN A LA DEFENSA DEL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, CESANDO CON DICHO AVISO CUALQUIER RESPONSABILIDAD DEL **FIDUCIARIO**.

LOS HONORARIOS DEL APODERADO, ASÍ COMO LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE PRODUZCAN, SERÁN CUBIERTOS POR EL **FIDEICOMITENTE** O CON CARGO AL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, HASTA DONDE ÉSTE ALCANCE, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL **FIDUCIARIO**.



FIDUCIARIO

CONTRATO DE FIDEICOMISO CIB/421

EN EL CASO DE CONDENAS EN CUALQUIER JUICIO QUE SE HAYA SEGUIDO EN RELACIÓN CON EL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** O CONTRA EL **FIDUCIARIO** EN TAL CARÁCTER, POR CUALQUIER TERCERO, EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EN SU CASO SE HAYA DETERMINADO, CORRERÁN A CARGO DEL **FIDEICOMITENTE** Y, EN SU DEFECTO, CON CARGO AL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SIEMPRE QUE ESE JUICIO NO SE HAYA SEGUIDO POR CAUSAS IMPUTABLES DIRECTAMENTE AL **FIDUCIARIO** ACTUANDO CON DOLO, NEGLIGENCIA O MALA FE EN CONTRAVENCIÓN A LO PACTADO EN EL **FIDEICOMISO** Y SIEMPRE QUE DICHA NEGLIGENCIA SEA DETERMINADA POR AUTORIDAD COMPETENTE EN SENTENCIA DEFINITIVA.

DE LA MISMA FORMA, LAS PARTES SE OBLIGAN A REMBOLSAR AL **FIDUCIARIO**, SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, EMPLEADOS, APODERADOS Y DEMÁS PERSONAL, CUALQUIER COSTO, GASTO O EROGACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA (INCLUYENDO DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, GASTOS Y HONORARIOS DE ASESORES FISCIALES Y ABOGADOS) EN QUE INCURRAN, O CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE SUFRAN EN VIRTUD DE ALGUNA RECLAMACIÓN, JUICIO, DEMANDA, RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA, DAÑOS, SANCIONES, ACCIONES O SENTENCIAS **ENTABLADAS**, DICTADAS O **IMPUESTAS** EN CONTRA DEL **FIDUCIARIO**, EN RELACIÓN CON LA VALIDEZ O LEGALIDAD DEL PRESENTE FIDEICOMISO O CUALESQUIERA ACTOS REALIZADOS POR EL **FIDUCIARIO** CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL **FIDEICOMITENTE** O DEL **COMITÉ TÉCNICO**.

DÉCIMA SEXTA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

EL **FIDUCIARIO** ELABORARÁ Y REMITIRÁ MENSUALMENTE AL DIRECTOR GENERAL POR CORREO ELECTRÓNICO Y FÍSICAMENTE, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) **DÍAS HÁBILES** DE CADA MES, LOS ESTADOS DE CUENTA Y ESTADOS FINANCIEROS QUE REFLEJEN LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, DURANTE EL PERÍODO CORRESPONDIENTE.

CONVIENEN LAS PARTES QUE EL DIRECTOR GENERAL Y EL **COMITÉ TÉCNICO** GOZARÁN DE UN TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LOS CITADOS ESTADOS DE CUENTA Y FINANCIEROS PARA HACER, EN SU CASO, ACLARACIONES A LOS MISMOS. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, DICHS ESTADOS DE CUENTA Y FINANCIEROS SE TENDRÁN POR TÁCITAMENTE APROBADOS Y EN CONSECUENCIA, SE TENDRÁ POR LIBERADO AL **FIDUCIARIO** DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU ACTUACIÓN EN ESTE **FIDEICOMISO**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- HONORARIOS DEL FIDUCIARIO.

LOS HONORARIOS DEL **FIDUCIARIO** POR SU INTERVENCIÓN EN EL PRESENTE **CONTRATO DE FIDEICOMISO** SERÁN PAGADEROS CON CARGO AL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** O MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL **FIDEICOMITENTE** A LA CUENTA PROPIA DEL **FIDUCIARIO**, Y SERÁN LOS SIGUIENTES:

- (a) POR LA ELABORACIÓN DEL **CONTRATO DE FIDEICOMISO** Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE **FIDUCIARIO**, LA CANTIDAD DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), PAGADEROS POR ÚNICA OCASIÓN A LA FIRMA DEL **CONTRATO DE FIDEICOMISO**.
- (b) POR LA ADMINISTRACIÓN DEL **FIDEICOMISO**, LA CANTIDAD ANUAL DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IVA CORRESPONDIENTE, PAGADEROS EN SU PARTE PROPORCIONAL POR MENSUALIDADES ANTICIPADAS.
- (c) POR LA ELABORACIÓN Y/O FIRMA DE MODIFICACIONES AL **FIDEICOMISO**, LA CANTIDAD DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IVA CORRESPONDIENTE EN CADA OCASIÓN. SE ENTENDERÁ POR MODIFICACIONES, LOS CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERA SUSCRIBIR CONVENIOS MODIFICATORIOS, SIN QUE ÉSTAS VAYAN MÁS ALLÁ DE LOS FINES ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL **FIDEICOMISO**.
- (d) POR OTORGAMIENTO DE PODERES, LA CANTIDAD DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL CORRESPONDIENTE IVA, POR CADA INSTRUMENTO QUE SUSCRIBA EL **FIDUCIARIO**.



FIDUCIARIO

CONTRATO DE FIDEICOMISO CIB/421

LOS HONORARIOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA SE COBRARÁN EN FORMA AUTOMÁTICA CON CARGO A LOS RECURSOS LÍQUIDOS QUE HUBIERE EN EL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, EN CASO DE QUE ESTE NO SEA SUFICIENTE, EL **FIDEICOMITENTE** EN ESTE ACTO AUTORIZA EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE AL **FIDUCIARIO** PARA QUE EN CASO DE MORA EN EL PAGO DE DICHOS HONORARIOS, PROCEDA A ABSTENERSE DE EFECTUAR ACTO JURÍDICO ALGUNO HASTA EL MOMENTO EN QUE SUS HONORARIOS SEAN CUBIERTOS TOTALMENTE, Y A ACTUAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) NO DAR TRÁMITE A NINGUNA INSTRUCCIÓN RESPECTO DEL **FIDEICOMISO** HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS HONORARIOS SEAN TOTALMENTE CUBIERTOS, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL **FIDUCIARIO** POR DEJAR DE CUMPLIR CON LOS FINES DEL **FIDEICOMISO** O POR LOS POSIBLES DAÑOS, PERJUICIOS O INCONVENIENTES QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE DEJAR DE CUMPLIR CON DICHOS FINES, POR LO QUE EL **FIDEICOMITENTE** LO LIBERA DE DICHA RESPONSABILIDAD Y LA ASUME PERSONALMENTE.

B) SI EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS PERSISTE POR 6 (SEIS) MESES CALENDARIO LAS PARTES ACUERDAN CONSIDERAR A DICHO INCUMPLIMIENTO PARA EFECTOS DEL **FIDEICOMISO**, COMO CAUSA GRAVE PARA QUE EL **FIDUCIARIO** SE EXCUSE Y RENUNCIE A SU CARGO ANTE UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SOLICITANDO EL NOMBRAMIENTO DE OTRA INSTITUCIÓN PARA QUE LO SUSTITUYA O BIEN, SE EXTINGA EL **FIDEICOMISO** CONFORME AL ARTÍCULO 391 Y 385 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE PUDIERE EJERCER EL **FIDUCIARIO** PARA EL COBRO DE LOS HONORARIOS PENDIENTES.

LOS HONORARIOS PREVISTOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA SE AJUSTARÁN CUANDO SE HAGAN EXIGIBLES, EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE INCREMENTE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR O ÍNDICE QUE LO SUSTITUYA PARA LOS MISMOS EFECTOS, SEGÚN PUBLICACIÓN DE BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EL **FIDUCIARIO** PODRÁ COBRAR TODOS LOS SERVICIOS BANCARIOS Y/O FINANCIEROS QUE EN SU MOMENTO SE LLEGAREN A REQUERIR PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL **FIDEICOMISO**, CARGANDO POR ESE CONCEPTO EL IMPORTE DE LA TARIFA VIGENTE EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERA DEL SERVICIO (SEGÚN SEA EL CASO). DICHO PAGO DEBERÁ CUBRIRSE AL **FIDUCIARIO** PREVIA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, O EL **FIDUCIARIO** NO TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD POR SU INACTIVIDAD O SUS RESULTADOS. EL IMPORTE DE DICHOS SERVICIOS SERÁ CARGADO AL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** AL MOMENTO DE SOLICITARSE EL SERVICIO.

TODOS LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS, COMISIONES, HONORARIOS NOTARIALES Y CUALQUIERA OTRO CONCEPTO DE LA MISMA NATURALEZA, QUE EN SU CASO SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL **FIDEICOMISO**, SERÁN DESCONTADOS DEL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES FISCALES Y GASTOS.

EL PRESENTE **FIDEICOMISO** NO INCIDE EN LAS HIPÓTESIS NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 144 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, 113 DEL REGLAMENTO A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA O EN LA REGLA I.3.9.I. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2009, Y EN NINGÚN SUPUESTO REALIZARÁ LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVARÁN DE PAGOS A TERCEROS PERSONAS FÍSICAS, TALES COMO RETENCIONES DE IMPUESTOS, DECLARACIONES INFORMATIVAS, ETCÉTERA, DEBERÁN CUMPLIRSE DIRECTAMENTE POR EL **FIDEICOMITENTE**.

EN EL CASO DE QUE POR CUALQUIER MOTIVO LAS AUTORIDADES FISCALES REQUIERAN EL PAGO DE CUALQUIER CONTRIBUCIÓN AL **FIDUCIARIO**, ÉSTE LO INFORMARÁ OPORTUNAMENTE AL **FIDEICOMITENTE** PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO DE ÉSTA RESPONSABILIDAD, SE LLEVEN A CABO LOS TRÁMITES Y PAGOS NECESARIOS.

EN EL CASO DE QUE EL **FIDEICOMITENTE** NO CUMPLA CON SU RESPONSABILIDAD Y EL **FIDUCIARIO** SEA REQUERIDO DE HACER EL PAGO DE CUALQUIER CONTRIBUCIÓN, EL **FIDUCIARIO** LO CUBRIRÁ CON CARGO AL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** Y DARÁ AVISO



FIDUCIARIO

CONTRATO DE FIDEICOMISO CIB/421

POR ESCRITO AL **FIDEICOMITENTE**. EN TAL CASO EL FIDEICOMITENTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR AL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** ÍNTEGRAMENTE TODAS LAS CANTIDADES PAGADAS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL **FIDUCIARIO** QUEDA LIBERADO DE TODA RESPONSABILIDAD, OBLIGÁNDOSE EL **FIDEICOMITENTE** A SACARLO EN PAZ Y A SALVO INDEMNIZÁNDOLO EN EL CASO DE CUALQUIER CONTROVERSA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL INCLUYENDO TODO TIPO DE RECURSO ADMINISTRATIVO, QUE LLEGARA A SUSCITARSE CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO INCORRECTO DE LA OBLIGACIONES FISCALES TALES COMO RETENCIONES DE IMPUESTOS, DECLARACIONES DE IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN, EFECTUAR PAGOS DE TODO TIPO DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, DERECHOS, MEJORAS, ACCESORIOS O CUALQUIER CARGA TRIBUTARIA FEDERAL, ESTATAL Y LOCAL, ERRORES U OMISIONES, CUALQUIER TRÁMITE FISCAL ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES Y DEMÁS AUTORIDADES, DE LA CONTRATACIÓN CON PRESTADORES DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATACIONES, ETCÉTERA. EN CASO DE QUE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER FISCAL SEAN REFORMADAS Y LLEGUE A EXISTIR UNA CARGA FISCAL CON RESPECTO A ESTE **FIDEICOMISO** O LAS TRANSACCIONES EN ÉL CONTEMPLADAS, ÉSTAS TAMBIÉN SERÁN DE ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL FIDEICOMITENTE, INCLUYENDO LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE A CADA UNO LE DERIVAN RESPECTO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

ASIMISMO, EL **FIDEICOMITENTE** SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO E INDEMNIZAR AL **FIDUCIARIO** EN CASO DE ALGUNA CONTINGENCIA EN MATERIA FISCAL DERIVADA DE LA OPERACIÓN DEL PRESENTE **FIDEICOMISO**, SIEMPRE Y CUANDO LA MISMA NO DERIVE DE LA CULPA O NEGLIGENCIA DEL **FIDUCIARIO** (INCLUYENDO GASTOS Y HONORARIOS, RAZONABLES Y DEBIDAMENTE DOCUMENTADOS DE ABOGADOS Y ASESORES FISCALES).

TODOS LOS GASTOS, CONTRIBUCIONES, DERECHOS, IMPUESTOS Y ACCESORIOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL PRESENTE **FIDEICOMISO**, DESDE SU CONSTITUCIÓN HASTA SU EXTINCIÓN, SERÁN CON CARGO AL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, HASTA DONDE ÉSTE BASTE Y ALCANCE, Y EN CASO DE QUE ÉSTE NO SEA SUFICIENTE, CORRERÁN A CARGO DEL **FIDEICOMITENTE**.

EN CASO DE SER INSUFICIENTE EL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** PARA HACER FRENTE A DICHAS EROGACIONES, EL **FIDUCIARIO** QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS RESPECTIVOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE OBLIGADO A CUMPLIRLOS EL **FIDEICOMITENTE**, YA QUE EL **FIDUCIARIO** EN NINGÚN CASO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE HACER DESEMBOLSOS DE SU PATRIMONIO PARA CUBRIR TALES GASTOS, PERO DEBERÁ DAR AVISO CON SUFICIENTE OPORTUNIDAD AL **FIDEICOMITENTE** Y AL **COMITÉ TÉCNICO** SOBRE LA NECESIDAD DE CUBRIR LOS MISMOS PARA QUE SE LE PROVEA DE LOS FONDOS SUFICIENTES CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN.

EN EL CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE **FIDEICOMISO** HAYA QUE REALIZAR ENTEROS FISCALES O RENDIR DECLARACIONES FISCALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL FEDERAL Y/O, LOCA, LO REALIZARÁ DIRECTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL, LA PERSONA QUE DESIGNE EL **COMITÉ TÉCNICO** O POR CONDUCTO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIZACIÓN.

EL **FIDEICOMITENTE** EN ESTE ACTO SE OBLIGA A DEFENDER Y SACAR EN PAZ Y A SALVO AL **FIDUCIARIO**, ASÍ COMO A SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y APODERADOS DE TODA Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑO, OBLIGACIÓN, DEMANDA, SENTENCIA, TRANSACCIÓN, REQUERIMIENTO, GASTOS Y/O COSTAS DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE HAGAN VALER CONTRA, COMO RESULTADO DE, O INCURRIDA POR, CON MOTIVO O COMO CONSECUENCIA DE ACTOS REALIZADOS POR EL **FIDUCIARIO** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES CONSIGNADOS EN ESTE **CONTRATO** Y LA DEFENSA DEL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DEL DOLO, NEGLIGENCIA O MALA FE DEL **FIDUCIARIO**, ASÍ ESTABLECIDO EN SENTENCIA FIRME DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR RECLAMACIONES, MULTAS, PENAS Y CUALQUIER OTRO ADEUDO DE CUALQUIER NATURALEZA EN RELACIÓN CON EL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** O CON ESTE **CONTRATO**, YA SEA ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, TRIBUNALES ARBITRALES O CUALQUIER OTRA INSTANCIA, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL O LOCAL DE **México** O EXTRANJERAS.



FIDUCIARIO

CONTRATO DE FIDEICOMISO CIB/421

EN EL CASO QUE SE GENERE CUALQUIER SITUACIÓN DE HECHO O ACTO DE AUTORIDAD O CONSECUENCIA DE ÍNDOLE LEGAL, QUE PRODUZCA RESPONSABILIDADES PECUNIARIAS SOBRE EL **FIDEICOMISO** Y/O EL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, QUE HUBIEREN SIDO GENERADOS POR ACTOS U OMISIONES DE LAS PARTES DE ESTE **CONTRATO**, POR EL **FIDUCIARIO** EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL **FIDEICOMISO** O POR TERCEROS, INCLUYENDO EROGACIONES RELACIONADAS CON LOS ACTOS Y CONCEPTOS QUE SE MENCIONAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE HUBIERE MEDIADO DOLO, NEGLIGENCIA O MALA FE DEL **FIDUCIARIO**, ASÍ ESTABLECIDO EN SENTENCIA FIRME DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, EL PAGO DERIVADO DE DICHAS RESPONSABILIDADES PECUNIARIAS CORRERÁ A CARGO DEL **FIDEICOMITENTE**, COMPROMETIÉNDOSE A RESPONDER CON SU PROPIO PATRIMONIO DEL PAGO QUE SE HUBIERE EFECTUADO O SE EFECTUARÁ POR EL **FIDUCIARIO**, RENUNCIANDO A BENEFICIOS DE ORDEN O EXCUSIÓN QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES CONFORME A LA LEY.

SIN LIMITAR LO ANTERIOR Y NO OBSTANTE LO PREVISTO EN CONTRARIO EN OTRO DOCUMENTO, EL **FIDUCIARIO**, SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y AGENTES, NO TENDRÁN OTRA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN QUE AQUELLAS EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE **CONTRATO** Y NO HABRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN IMPLÍCITA EN ESTE **CONTRATO** CONTRA EL **FIDUCIARIO**.

ASIMISMO, EN EL MOMENTO EN QUE EL **FIDUCIARIO** DETERMINE QUE CARECE O ES INCIERTA SU FACULTAD PARA REALIZAR O ABSTENERSE DE REALIZAR DETERMINADA ACCIÓN O CON RESPECTO A LOS REQUISITOS DE ESTE **CONTRATO** BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA PODRÁ POSPONER O ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN HASTA QUE HAYA RECIBIDO INSTRUCCIONES POR ESCRITO DEL **COMITÉ TÉCNICO** O DEL **FIDEICOMITENTE**, SEGÚN SEA EL CASO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR TAL CIRCUNSTANCIA.

EL **FIDUCIARIO** NO PODRÁ SER OBLIGADO A REALIZAR GASTO ALGUNO CON CARGO A SU PROPIO PATRIMONIO, O INCURRIR EN RESPONSABILIDADES FINANCIERAS DISTINTAS DE LAS QUE ASUME EN SU CARÁCTER DE **FIDUCIARIO**, EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL PRESENTE **FIDEICOMISO**.

EL **FIDUCIARIO** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE CONFIRMAR O VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE CUALQUIER REPORTE, INSTRUCCIÓN O CERTIFICADO QUE LE ENTREGUEN EL **FIDEICOMITENTE** Y/O EL **COMITÉ TÉCNICO** DE CONFORMIDAD CON ESTE **FIDEICOMISO**. EL **FIDUCIARIO** NO ASUME RESPONSABILIDAD RESPECTO A CUALESQUIER DECLARACIÓN HECHA POR LAS DEMÁS PARTES EN EL PRESENTE **FIDEICOMISO** O EN LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL MISMO.

EL PRESENTE **CONTRATO DE FIDEICOMISO** ESTABLECE TODAS LAS OBLIGACIONES DEL **FIDUCIARIO**. EL **FIDUCIARIO** NO ASUME NINGUNA CLASE DE OBLIGACIÓN IMPLÍCITA EN EL PRESENTE **CONTRATO DE FIDEICOMISO** U OBLIGACIONES DERIVADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALESQUIER CONTRATOS DEL **FIDEICOMITENTE** DE LOS CUALES NO SEA PARTE.

EL **FIDEICOMITENTE** SERÁ, SOLIDARIA E ILIMITADAMENTE, RESPONSABLE POR EL PAGO DE CUALESQUIER IMPUESTOS, Y SE OBLIGA A DEFENDER, INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO AL **FIDUCIARIO** DEL PAGO DE CUALESQUIER CANTIDADES QUE EL **FIDUCIARIO** SE ENCUENTRE OBLIGADO A CUBRIR POR VIRTUD DE DICHOS IMPUESTOS. LAS OBLIGACIONES DEL **FIDEICOMITENTE** PREVISTAS EN ESTA CLÁUSULA SUBSISTIRÁN Y PERMANECERÁN EN PLENO VIGOR Y EFECTO AÚN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE FIDEICOMISO** O DE LA RENUNCIA DEL **FIDUCIARIO**, PERO EN TODO CASO POR UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE **FIDEICOMISO**.

EL **FIDEICOMITENTE** CONVIENE Y RECONOCE QUE EL **FIDUCIARIO** NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA EN EL CASO DE QUE EL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** O CUALQUIER PARTE DEL MISMO SEA EXPROPIADO, NACIONALIZADO O CONFISCADO.

VIGÉSIMA. - DURACIÓN.

LA DURACIÓN DEL PRESENTE **FIDEICOMISO** SERÁ EL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.



FIDUCIARIO

CONTRATO DE FIDEICOMISO CIB/421

PODRÁ EXTINGUIRSE POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 392 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS) DE LA LGTOC QUE LE RESULTEN APLICABLES.

EL **FIDEICOMITENTE** SE RESERVA EL DERECHO DE EXTINGUIR O REVOCAR ESTE **FIDEICOMISO**, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 392 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS), FRACCIÓN VI DE LA LGTOC Y 66 DE LA **LEY ORGÁNICA**.

A LA EXTINCIÓN DEL **FIDEICOMISO**, Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, EL **FIDUCIARIO** REVERTIRÁ AL **FIDEICOMITENTE** LOS REMANENTES DEL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** QUE EN SU CASO HUBIERE, CONFORME LO DISPONE LA **LEY DE PRESUPUESTO**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

SON DERECHOS EXCLUSIVOS DEL **FIDEICOMITENTE** Y EL **FIDUCIARIO** CELEBRAR POR ESCRITO LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN AL PRESENTE **FIDEICOMISO**, DÁNDOSE VISTA AL **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OPERACIONES CON TERCEROS.

EL **FIDUCIARIO** DEBERÁ OSTENTARSE COMO TAL ANTE LAS PERSONAS FÍSICAS O SOCIEDADES, CON LAS QUE CELEBRE ACTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL PRESENTE **FIDEICOMISO**, SIN QUE ASUMA EN LO PERSONAL RESPONSABILIDAD ALGUNA POR ELLO.

VIGÉSIMA TERCERA.- OPERACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

EL **FIDEICOMITENTE** CONVIENE DESDE AHORA EN EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL ENVÍO DE INSTRUCCIONES AL **FIDUCIARIO** Y PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CON LOS RECURSOS LÍQUIDOS QUE INTEGRAN EL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, POR CONDUCTO DE LA O LAS PERSONAS DESIGNADAS POR EL **COMITÉ TÉCNICO** CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE EN ESTA MATERIA SEAN APLICABLES Y A LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TALES EFECTOS SEÑALE EL **FIDUCIARIO**, ACEPTANDO DESDE AHORA CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR EL USO DE LA CONTRASEÑA QUE PARA EL ACCESO A TALES MEDIOS ELECTRÓNICOS PROPORCIONE EL **FIDUCIARIO**, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

- (a) LA IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO SE REALIZARÁ MEDIANTE EL USO DE CLAVES Y CONTRASEÑAS PROPORCIONADAS POR EL **FIDUCIARIO**, MISMAS QUE PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO SE CONSIDERARÁN COMO EL MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA O LAS PERSONAS DESIGNADAS EL USO Y DISPOSICIÓN DE LOS DICHOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN.
- (b) LAS INSTRUCCIONES ENVIADAS MEDIANTE EL USO DEL REFERIDO MEDIO ELECTRÓNICO TENDRÁN LA MISMA FUERZA LEGAL QUE LAS INSTRUCCIONES QUE CONTENGAN LA FIRMA AUTÓGRAFA DE LA O LAS PERSONAS FACULTADAS PARA DISPONER DE LOS RECURSOS LÍQUIDOS QUE INTEGRAN EL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** Y EL **FIDUCIARIO** TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN TRANSMITIDA POR LOS DICHOS MEDIOS.
- (c) LA CREACIÓN, TRANSMISIÓN, MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A LAS OPERACIONES Y SERVICIOS DE QUE SE TRATE, SE HARÁN CONSTAR MEDIANTE UNA BITÁCORA QUE CONSERVARÁ TODOS Y CADA UNO DE DATOS DE LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS.

LA AUTENTICACIÓN DE USUARIOS SE REALIZARÁ MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE CLAVES DE ACCESO Y CONTRASEÑAS, ASÍ COMO CON UN SEGUNDO DISPOSITIVO DE AUTENTICACIÓN QUE UTILIZA INFORMACIÓN DINÁMICA PARA OPERACIONES MONETARIAS.



FIDUCIARIO

CONTRATO DE FIDEICOMISO CIB/421

LA CONFIRMACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES MONETARIAS, CELEBRADAS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL **FIDUCIARIO** PODRÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE LOS MISMOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, UTILIZANDO LAS SIGUIENTES OPCIONES:

- CONSULTA DE MOVIMIENTOS REALIZADOS, ASÍ COMO LA CONSULTA DE SALDOS POR CONTRATOS DE INVERSIÓN, HONORARIOS PENDIENTES DE PAGO Y TASAS DE RENDIMIENTO.
- INSTRUCCIONES DE DEPÓSITO, RETIRO, TRASPASO ENTRE CONTRATOS, PAGO DE HONORARIOS E INSTRUCCIONES PENDIENTES.
- INFORMACIÓN FINANCIERA CONSISTENTE EN ESTADO DE CUENTA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y BALANZA DE COMPROBACIÓN DE SALDOS.

UN REPORTE DE LAS OPERACIONES ANTES INDICADAS QUE SE REALICEN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, DEBERÁ ENTREGARSE DE MANERA IMPRESA AL **FIDEICOMITENTE** Y AL **COMITÉ TÉCNICO**, PARA SU REGISTRO Y ARCHIVO.

EL **FIDUCIARIO** EN ESTE ACTO HACE DEL CONOCIMIENTO DEL **FIDEICOMITENTE** QUE LOS PRINCIPALES RIESGOS QUE EXISTEN POR LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA, SON LOS SIGUIENTES:

- ROBO DEL PERFIL UTILIZANDO CÓDIGO MALIGNO Y POSIBLE FRAUDE ELECTRÓNICO.
- IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR OPERACIONES.
- POSIBLE ROBO DE DATOS SENSIBLES DEL TITULAR DEL SERVICIO.
- ACCESO A PORTALES COMPROMETIENDO EL PERFIL DE SEGURIDAD DEL USUARIO.

RECOMENDACIONES PARA PREVENIR LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES IRREGULARES O ILEGALES:

- MANTENER ACTUALIZADO EL SISTEMA OPERATIVO Y TODOS SUS COMPONENTES.
- UTILIZAR UN SOFTWARE ANTIVIRUS Y MANTENERLO ACTUALIZADO.
- INSTALAR UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD (FIREWALL) PERSONAL.
- INSTALAR UN SOFTWARE PARA LA DETECCIÓN Y BLOQUEO DE INTRUSOS (ANTI-SPYWARE) Y MANTENERLO ACTUALIZADO.
- CONFIGURAR LOS NIVELES DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DEL INTERNET EXPLORER EN UN NIVEL NO MENOR A MEDIO.
- NO HACER CLIC SOBRE UNA LIGA EN UN CORREO ELECTRÓNICO SI NO ES POSIBLE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL REMITENTE.
- ASEGURARSE DE ESTAR EN UN SITIO WEB SEGURO PARA LLEVAR A CABO OPERACIONES DE COMERCIO O BANCA ELECTRÓNICA.
- NUNCA REVELAR A NADIE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
- CAMBIAR LOS NOMBRES DE USUARIO Y CONTRASEÑAS CON ALGUNA FRECUENCIA.
- APRENDER A DISTINGUIR LAS SEÑALES DE ADVERTENCIA.
- CONSIDERAR LA INSTALACIÓN UNA BARRA DE HERRAMIENTAS EN EL EXPLORADOR QUE PROTEJA DE SITIOS FRAUDULENTOS.
- EVITAR REALIZAR OPERACIONES FINANCIERAS DESDE LUGARES PÚBLICOS O REDES INALÁMBRICAS.
- REVISAR PERIÓDICAMENTE TODAS LAS CUENTAS EN LAS QUE SE TENGA ACCESO ELECTRÓNICO.
- ANTE CUALQUIER IRREGULARIDAD, CONTACTAR AL FIDUCIARIO.
- REPORTAR LOS CORREOS FRAUDULENTOS.

ES RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR GENERAL O EN SU AUSENCIA, DEL **SECRETARIO TÉCNICO** DEL **COMITÉ TÉCNICO** Y/O DEL **FIDEICOMITENTE** INFORMAR OPORTUNAMENTE AL **FIDUCIARIO** CUALQUIER CAMBIO EN EL REGISTRO DE USUARIOS AUTORIZADOS PARA UTILIZAR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL **FIDUCIARIO**. ESTOS CAMBIOS DEBERÁN INCLUIR LAS BAJAS Y ALTAS DE USUARIOS, ASÍ COMO CAMBIOS EN SUS FUNCIONES RESPECTO AL ENVÍO DE INSTRUCCIONES AL AMPARO DEL **CONTRATO DEL FIDEICOMISO**.



FIDUCIARIO

CONTRATO DE FIDEICOMISO CIB/421

LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ REALIZARSE POR EL DIRECTOR GENERAL O EN SU AUSENCIA, POR EL **SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO** O EL **FIDEICOMITENTE**.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA RENUNCIA Y SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA

EL **FIDEICOMITENTE** CONVIENE EN QUE EL **FIDUCIARIO** PODRÁ RENUNCIAR AL DESEMPEÑO DE SU CARGO Ó SER SUSTITUIDO, POR ACUERDO DEL **FIDEICOMITENTE** Y/O EL **COMITÉ TÉCNICO**, QUIENES CONJUNTAMENTE PODRÁN DESIGNAR A LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA SUSTITUTA. EN CASO DE RENUNCIA O SUSTITUCIÓN DEL **FIDUCIARIO**, LA PARTE INTERESADA DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A LAS OTRAS, CON ANTICIPACIÓN NO MENOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES.

AL CESAR EN SU CARGO EL **FIDUCIARIO** ELABORARÁ BALANCE DEL **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**, QUE COMPRENDA DESDE EL ÚLTIMO INFORME QUE HUBIERE RENDIDO HASTA LA FECHA EN QUE SEA EFECTIVA DICHA RENUNCIA O SUSTITUCIÓN, EL CUAL DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE OCURRA DICHA TERMINACIÓN. EL **FIDEICOMITENTE** Y EL **COMITÉ TÉCNICO** DISPONDRÁN DE PLAZO DE 30 (TREINTA) **DÍAS HÁBILES** PARA EXAMINARLO Y FORMULAR LAS ACLARACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES. CONCLUIDO EL PLAZO SE ENTENDERÁ TÁCITAMENTE APROBADO SÍ NO SE HA FORMULADO OBSERVACIÓN ALGUNA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL **FIDUCIARIO** CONTINUARÁ ACTUANDO COMO FIDUCIARIO CONFORME AL PRESENTE **CONTRATO** HASTA QUE UN **FIDUCIARIO SUSTITUTO** HAYA SIDO DESIGNADO Y DICHO **FIDUCIARIO SUSTITUTO** HAYA ACEPTADO LA DESIGNACIÓN.

EL FIDUCIARIO SUSTITUTO TENDRÁ LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL **FIDUCIARIO** BAJO EL PRESENTE **CONTRATO** Y SERÁ EL FIDUCIARIO PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN LEGAL.

PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 5.5 DE LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE FIDEICOMISOS EMITIÓ EL BANCO DE MÉXICO, MEDIANTE LA **CIRCULAR 1/2005**, EL **FIDUCIARIO** HACE DEL CONOCIMIENTO DEL **FIDEICOMITENTE** EL TEXTO DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS QUE ESTABLECEN PROHIBICIONES A LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EJECUCIÓN DE LOS FIDEICOMISOS:

DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO:

"ARTÍCULO 382.- "ES NULO EL FIDEICOMISO QUE SE CONSTITUYE A FAVOR DEL FIDUCIARIO, SALVO LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE, Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES."

"LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA PODRÁ SER FIDEICOMISARIA EN LOS FIDEICOMISOS QUE TENGAN POR FIN SERVIR COMO INSTRUMENTOS DE PAGO DE OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, EN EL CASO DE CRÉDITOS OTORGADOS POR LA PROPIA INSTITUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES. EN ESTE SUPUESTO, LAS PARTES DEBERÁN CONVENIR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA DIRIMIR POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES..."

"ARTÍCULO 394.- QUEDAN PROHIBIDOS:"

"I.- LOS FIDEICOMISOS SECRETOS;"

"II.- AQUELLOS EN LOS CUALES EL BENEFICIO SE CONCEDE A DIVERSAS PERSONAS SUCESIVAMENTE QUE DEBAN SUSTITUIRSE POR MUERTE DE LA ANTERIOR, SALVO EL CASO DE QUE LA SUSTITUCIÓN SE REALICE EN FAVOR DE PERSONAS QUE ESTÉN VIVAS O CONCEBIDAS YA, A LA MUERTE DEL FIDEICOMITENTE; Y"

"III.- AQUELLOS CUYA DURACIÓN SEA MAYOR DE CINCUENTA AÑOS, CUANDO SE DESIGNE COMO BENEFICIARIO A UNA PERSONA MORAL QUE NO SEA DE DERECHO PÚBLICO O INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA. SIN EMBARGO, PUEDEN CONSTITUIRSE CON



FIDUCIARIO

CONTRATO DE FIDEICOMISO CIB/421

DURACIÓN MAYOR DE CINCUENTA AÑOS CUANDO EL FIN DEL FIDEICOMISO SEA EL MANTENIMIENTO DE MUSEOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO O ARTÍSTICO QUE NO TENGAN FINES DE LUCRO..."

DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

"ARTICULO 106.- A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO LES ESTARÁ PROHIBIDO:"

"...XIX.- EN LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 46 DE ESTA LEY:"

... "b) RESPONDER A LOS FIDEICOMITENTES, MANDANTES O COMITENTES, DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEUDORES, POR LOS CRÉDITOS QUE SE OTORGUEN O DE LOS EMISORES, POR LOS VALORES QUE SE ADQUIERAN, SALVO QUE SEA POR SU CULPA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 391 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, O GARANTIZAR LA PERCEPCIÓN DE RENDIMIENTOS POR LOS FONDOS CUYA INVERSIÓN SE LES ENCOMIENDE."

"SI AL TÉRMINO DEL FIDEICOMISO, MANDATO O COMISIÓN CONSTITUIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, ÉSTOS NO HUBIEREN SIDO LIQUIDADOS POR LOS DEUDORES, LA INSTITUCIÓN DEBERÁ TRANSFERIRLOS AL FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO, SEGÚN EL CASO, O AL MANDANTE O COMITENTE, ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR SU IMPORTE."

"CUALQUIER PACTO CONTRARIO A LO DISPUESTO EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO."

"EN LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO, MANDATO O COMISIÓN SE INSERTARÁN EN FORMA NOTORIA LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DE ESTE INCISO Y UNA DECLARACIÓN DE LA FIDUCIARIA EN EL SENTIDO DE QUE HIZO SABER INEQUÍVOCAMENTE SU CONTENIDO A LAS PERSONAS DE QUIENES HAYA RECIBIDO BIENES O DERECHOS PARA SU AFECTACIÓN FIDUCIARIA."

DE LA CIRCULAR 1/2005 DE BANCO DE MÉXICO:

"...6.1 EN LA CELEBRACIÓN DE FIDEICOMISOS, LAS INSTITUCIONES FIDUCIARIAS TENDRÁN PROHIBIDO LO SIGUIENTE:"

"A) CARGAR AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PRECIOS DISTINTOS A LOS PACTADOS AL CONCERTAR LA OPERACIÓN DE QUE SE TRATE;"

"B) GARANTIZAR LA PERCEPCIÓN DE RENDIMIENTOS O PRECIOS POR LOS FONDOS CUYA INVERSIÓN SE LES ENCOMIENDE, Y"

"C) REALIZAR OPERACIONES EN CONDICIONES Y TÉRMINOS CONTRARIOS A SUS POLÍTICAS INTERNAS Y A LAS SANAS PRÁCTICAS FINANCIERAS."

"6.2 LAS INSTITUCIONES FIDUCIARIAS NO PODRÁN CELEBRAR OPERACIONES CON VALORES, TÍTULOS DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO FINANCIERO, QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO CORRESPONDIENTE."

"6.3 LAS INSTITUCIONES FIDUCIARIAS NO PODRÁN LLEVAR A CABO TIPOS DE FIDEICOMISO QUE NO ESTÉN AUTORIZADAS A CELEBRAR DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y DISPOSICIONES QUE LAS REGULAN."

"6.4 EN NINGÚN CASO LAS INSTITUCIONES FIDUCIARIAS PODRÁN CUBRIR CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO EL PAGO DE CUALQUIER SANCIÓN QUE LES SEA IMPUESTA A DICHAS INSTITUCIONES POR ALGUNA AUTORIDAD."

"6.5 EN LOS FIDEICOMISOS DE GARANTÍA, LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LAS SOFOLES NO PODRÁN RECIBIR SINO BIENES O DERECHOS QUE TENGAN POR OBJETO GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE QUE SE TRATE."



FIDUCIARIO

CONTRATO DE FIDEICOMISO CIB/421

"6.6 LAS INSTITUCIONES FIDUCIARIAS DEBERÁN OBSERVAR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 106 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, 103 FRACCIÓN IX DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, 62 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, 60 FRACCIÓN VI BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL, SEGÚN CORRESPONDA A CADA INSTITUCIÓN..."

VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES/ DOMICILIOS.

LAS PARTES ACUERDAN EN QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE SE TENGAN QUE GIRAR CONFORME A ESTE **CONTRATO** DEBERÁ DARSE POR ESCRITO, MEDIANTE CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, O POR MENSAJERÍA O FAX, PERO EN ESTOS ÚLTIMOS CASOS SIEMPRE CON LA CONSTANCIA DE RECIBO DE LA PARTÉ QUE RECIBA EL AVISO. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE **CONTRATO**, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS:

FIDEICOMITENTE: DR. LAVISTA NÚMERO 144 ACCESO 1, 1° PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720

ATENCIÓN A: OFICINA DEL SECRETARIO DE FINANZAS. TEL: 51-34-10-03, FAX: 51-34-26-56, CORREO ELECTRÓNICO: SECRETARIO@FINANZAS.DF.GOB.MX

FIDUCIARIO: PASEO DE LAS PALMAS 215, PISO 2, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CÓDIGO POSTAL 11000, DISTRITO FEDERAL, MÉXICO.
ATENCIÓN: NORMA SERRANO RUIZ
NSERRANO@CIBANCO.COM
GERARDO RAYMUNDO VÉLEZ
GRAYMUNDO@CIBANCO.COM

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA, CON EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO, CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE QUIERA QUE SURTA EFECTO ESE CAMBIO. SIN ESTE AVISO, TODAS LAS COMUNICACIONES SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE **CONTRATO**, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL, **MÉXICO**, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE **CONTRATO DE FIDEICOMISO** LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL, **MÉXICO**, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2012 EN TRES EJEMPLARES, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DEL FIDEICOMITENTE Y EL OTRO TANTO EN PODER DEL **FIDUCIARIO**

